



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

246

2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

10 JUN 2013

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 199-2013/GRP-GRI, de fecha 20 de mayo de 2012; la Carta N° 032-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA, de fecha 31 de mayo de 2013; el Informe N° 126-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, de fecha 05 de junio de 2013; el Informe N° 2148-2013/GRP-440310, de fecha 06 de junio de 2013; el Informe N° 934-2013/GRP-440300, de fecha 03 de junio de 2013; el Informe N° 965-2013/GRP-440300, de fecha 06 de junio de 2013; el Informe N° 184-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 10 de junio de 2013 y el Informe N° 755-2013/GRP-440320 de fecha 10 de junio de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 30 DÍAS CALENDARIO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA RIO MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA - POSO OSCURO ALTO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 199-2013/GRP-GRI, de fecha 20 de mayo de 2012, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario a favor del contratista Consorcio Cordillera en el marco de la ejecución de la obra en mención, motivo por el cual la fecha de término contractual se amplió hasta el 06 de junio de 2012;

Que, mediante Carta N° 032-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA, de fecha 31 de mayo de 2013, el Supervisor de Obra, Consorcio Bernal, se dirige a la Entidad a fin de solicitar la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario, sustenta su ampliación en la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, sustenta que debe ampliarse el plazo a consecuencia de la Resolución alegada up supra;

Que, con Informe N° 126-2013/CASLL/ADO/GRP-440310, de fecha 05 de junio de 2013, el Asistente de Obras, Ing. César Augusto Sandoval Llacsahuanga, se dirige a la Dirección de Obras a fin de informar que, en aplicación del artículo 175 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a la ampliación de plazo otorgada al ejecutor de la obra, corresponde la ampliación automática del contrato de supervisión. Con proveído de fecha 06 de junio de 2013, el Ing. José Tafur Guivin, se manifiesta declarando procedente la ampliación N° 01 a favor del contratista de la Supervisión Consorcio Bernal;

Que, con Informe N° 2148-2013/GRP-440310, de fecha 06 de junio de 2013, la Dirección de Obras, se dirige al Director General de Construcción a fin de otorgar su conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario que se sustenta en la ampliación de plazo otorgada al ejecutor de la obra;

Que, con Informe N° 965-2013/GRP-440300, de fecha 06 de junio de 2013, el Director General de Construcción, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de hacer suyo el requerimiento de la Dirección de Obras, solicitando la aprobación correspondiente de la Ampliación de plazo mencionada; siendo que con proveído de fecha 07 de junio de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N° 184-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 10 de junio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la Ampliación de Plazo N° 01, en el marco de un contrato de Supervisión de obra, debemos remitimos a lo dispuesto en los Artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben:

"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 246 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

10 JUN 2013

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.** Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.
Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión."

Artículo 202.- Efectos de la modificación del plazo contractual

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos.
Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.**

Bajo ese contexto, teniendo en cuenta la **opinión N° 046-2009/DTN**, expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado que establece: "... cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, **sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista**", resulta procedente la ampliación de plazo N° 01 a favor de la Supervisión de la obra en mención;

Que, mediante Informe N° 755-2013/GRP-440320 de fecha 10 de junio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 a favor del Contratista, Consorcio Bernal, modificándose el término contractual hasta el 06 de junio del 2013, con efecto retroactivo según el artículo 17 de la Ley 27444;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza





GOBIERNO REGIONAL PIURA

246

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

10 JUN 2013

Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo N° 01, por Treinta (30) días calendario, en el marco de la SUPERVISION DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA RIO MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA – POSO OSCURO ALTO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", modificándose el término contractual hasta el 06 de junio del 2013, con efecto retroactivo según el artículo 17 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0105-2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Supervisor de la Obra, CONSORCIO BERNAL, en su domicilio legal sito en Mz. "E", Lote 14, Urbanización Los Bancarios, II Etapa - Piura y al Ejecutor de la Obra CONSORCIO CORDILLERA en su domicilio legal sito en Av. Tacna N° 907 - Castilla - Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Mg. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 94209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA